



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 298 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 11 8 SEP 2017

VISTOS; el Oficio N° 1564-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 05 de septiembre del 2017, Informe N° 018-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-SPS I, Carta N° 054-2017-CCE, Decretos Nros. 7325-2017-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 5942-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, 5938-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene, ciento dos (102) folios, respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2016, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Consorcio Constructor Educativo, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado a la Adjudicación Simplificada N° 102-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 0129-2016-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**



INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS-AYACUCHO", por un monto ascendente a la suma de S/.1'001,895.37 (Un Millón Mil Trescientos Noventa y Cinco con 37/100 Soles);

Que, el representante Legal del Consorcio Constructor Educativo, mediante Carta N° Carta N° 054-2017-CCE, de fecha 24 de agosto del 2017, solicita la ampliación de plazo N° 01 por un período de 65 días calendario para la ejecución de la obra " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS-AYACUCHO**"; Los causales y fundamentos son expuestos siguientes: a la falta de definición por la consulta realizadas en la construcción de muro de contención y el tanque elevado mas cisterna, Cerco Perimétrico. Así mismo las **causales de solicitud de ampliación de plazo 01, es** en conformidad al artículo 165°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Que, mediante el Informe N° 018-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-SPS-I, de fecha 04 de septiembre del 2017, el Ing. Carlos Herencia Gallegos, Inspector de la Obra por contrata "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS-AYACUCHO", emite la opinión favorable de la ampliación de plazo N° 01 por sesenta y cinco (65) días calendario, a partir del 26 de agosto al 29 de octubre del 2017, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 01, solicitada por la Empresa Consorcio Constructor Educativo, por sesenta y cinco (65) días calendarios, con la revisión y opinión del Inspector de Obra, la solicitud de ampliación de plazo resulta **PROCEDENTE** a favor de la Contratista. Por consiguiente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 1564-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7325-2017-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5942-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y cinco (65) días calendarios, a partir del 26 de agosto del 2017, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 29 de octubre del 2017, a la Empresa Consorcio Constructor Educativo, según Contrato N° 0129-2016-GRA-SEDE-



CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS-AYACUCHO", en conformidad al artículo 169°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, derivar una copia del presente expediente a la Oficina de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y sancionadores, para la calificación y deslinde de responsabilidades de quienes no se pronunciaron oportunamente frente a las consultas realizadas por el contratista y que determinaron la aprobación de la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y cinco (65) días calendarios.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Constructor Educativo, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



SGSL/msqc
17-08-2017

